

(98/C 102/31)

PREGUNTA ESCRITA E-2319/97**de Leonie van Bladel (UPE) al Consejo***(18 de julio de 1997)*

Asunto: Lucha internacional contra la delincuencia y control de las fronteras exteriores de la UE a la luz del tráfico de cocaína a través de los Países Bajos organizado por el cártel de la droga surinamés

1. ¿Es consciente la Presidencia neerlandesa del Consejo de que el cese del Sr. Charles van der Voort, fiscal de La Haya y director del equipo CoPa, ha perjudicado gravemente la instrucción sumaria sobre las actividades del cártel de la droga surinamés, así como las indagaciones sobre el antiguo dictador de Suriname, Desiré Delano Bouterse?
2. ¿Es consciente la Presidencia del Consejo de que la misión que le ha sido conferida a las autoridades neerlandesas en el marco del Acuerdo de Schengen, a saber, garantizar la seguridad mediante el control de las fronteras exteriores, resulta gravemente perjudicada por el cese del Sr. C.V. van der Voort, fiscal de La Haya, dada la gran cantidad de cocaína procedente de Colombia y de Suriname que pasa por los Países Bajos con destino a los demás Estados miembros?
3. Dada la gran importancia que reviste el desmantelamiento del cártel de la droga surinamés, así como la continuación de las investigaciones sobre el antiguo dictador de Suriname, Bouterse, con objeto de poner fin al tráfico de cocaína hacia los Estados miembros de la UE a través de los Países Bajos, ¿está dispuesta la Presidencia del Consejo a permitir que el Sr. Van der Voort vuelva a su cargo inmediatamente, teniendo también en cuenta el precedente de la concesión de inmunidad al Sr. K.M. Meulmeester, antiguo director del Servicio de Información Exterior de los Países Bajos, y al Sr. R.J. Hoekstra, antiguo secretario general del Ministerio de Asuntos Generales, por el acto de prevaricación cometido al destruir todos los expedientes del antiguo Servicio de Información Exterior, entre los que se encontraban los referentes a Suriname?

(98/C 102/32)

PREGUNTA ESCRITA E-2320/97**de Leonie van Bladel (UPE) al Consejo***(18 de julio de 1997)*

Asunto: Lucha internacional contra la delincuencia y control de las fronteras exteriores de la UE a la luz del tráfico de cocaína a través de los Países Bajos organizado por el cártel de la droga surinamés

1. ¿Puede explicar la Presidencia neerlandesa del Consejo por qué el Sr. R.J. Hoekstra, antiguo secretario general del Ministerio de Asuntos Generales, continúa siendo miembro del Consejo de Estado, el órgano consultivo supremo de los Países Bajos, a pesar del acto de prevaricación cometido, a saber, la destrucción ilegal de los expedientes del antiguo Servicio de Información Exterior de los Países Bajos, mientras que el Sr. Van der Voort, sospechoso de complicidad en un acto similar de prevaricación, la destrucción de un expediente, ha sido cesado?
2. ¿Puede explicar la Presidencia del Consejo cómo es posible que el próximo 14 de septiembre el Sr. K.M. Meulmeester, antiguo director del Servicio de Información Exterior de los Países Bajos, participe, en calidad de asesor del Primer Ministro, como conferenciante en el Congreso sobre la lucha contra la delincuencia internacional en la Europa del 2000 que se celebrará en Bucarest, a pesar del acto de prevaricación que ha cometido, a saber, la destrucción ilegal de los expedientes del antiguo Servicio de Información Exterior de los Países Bajos, y por qué motivo ha sido cesado el Sr. Van der Voort, sospechoso de complicidad en un acto similar de prevaricación, la destrucción de un expediente?
3. ¿No opina la Presidencia del Consejo que en el caso del Sr. Van der Voort debería tenerse en cuenta el principio de la oportunidad, dada la gran importancia que la lucha contra la mafia surinamesa de la droga reviste para toda Europa y dado que las sospechas que recaen sobre él se basan exclusivamente en su complicidad en un acto de prevaricación consistente en la destrucción de un expediente, acto que en ocasiones precedentes, mucho más graves, como en el caso de los Sres. K.M. Meulmeester y R.J. Hoekstra, fue sancionado invocando el interés público?

Respuesta común**a las preguntas escritas E-2251/97, E-2319/97 y E-2320/97***(7 de noviembre de 1997)*

Las cuestiones que Su Señoría menciona no son competencia del Consejo.